

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8198 DEL 10 DE JULIO DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR EL IMPACTO DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA GENERADA EN LA UNIVERSIDAD

El **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución, y,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Universidad Autónoma de Occidente (UAO) reafirma su compromiso con la excelencia académica y la generación de conocimiento de alto impacto como ejes fundamentales de su misión, promoviendo una cultura de investigación que fortalezca su reputación y posicionamiento en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, la Universidad pretende consolidar su ecosistema institucional de investigación, innovación y emprendimiento, promoviendo un entorno que incentive la producción académica y su impacto desde las dimensiones académica, social, económica y ambiental.
- SEGUNDO:** Que la Universidad expidió la Resolución del Consejo Académico No. 6747 del 22 de octubre de 2024 en la que se aprueba el escalafón de profesores de carrera, estableciendo en su Capítulo V los criterios de movilidad, reconocimiento y tipología de productos académicos, con su respectiva asignación de puntos.
- TERCERO:** Que es pertinente alinear la producción académica sujeta a incentivos económicos por su impacto, con las definiciones establecidas en la Resolución No. 6747 y con criterios que garanticen la coherencia con los lineamientos y mecanismos de evaluación y reconocimiento institucional.
- CUARTO:** Que la producción académica, conforme a lo definido en la Resolución No. 6747, es parte de los requisitos para la movilidad en el escalafón de profesores de carrera y compromiso desde el liderazgo académico de un profesor de la Universidad. Así mismo, la producción académica no solo debe contribuir al desarrollo científico-tecnológico y la innovación, sino que también se debe evidenciar su aplicabilidad e impacto en distintos contextos para contribuir a la solución de problemas de la sociedad, la industria y el desarrollo sostenible.
- QUINTO:** Que la Universidad busca ser visibilizada y reconocida por su producción académica de alto impacto en rankings nacionales e internacionales, a la vez que fortalece su posicionamiento y reputación como una Universidad de alta calidad que genera soluciones innovadoras a los principales desafíos de la sociedad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: El impacto de la producción académica a considerar para la asignación de los incentivos económicos a los profesores de carrera de la Universidad, se debe evidenciar en los aportes que dicha producción genere a los ejes de desarrollo definidos por la Universidad en su plan estratégico institucional o el que haga sus veces:

- Contribución al desarrollo e implementación de experiencias flexibles de aprendizaje desde la excelencia y la innovación.
- Desarrollo, aplicación y/o transferencia de tecnologías emergentes para conectar con propósito.

ORIGEN Y APROBACIÓN		Vo. Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN		Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA		NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL		AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL		ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA		GACN	Aprobado por: RECTORÍA		DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		JDCQ			

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8198 DEL 10 DE JULIO DE 2025

- Fomento de la articulación con actores internos y externos, para el desarrollo de iniciativas que le permitan a la UAO tejer con el territorio para contribuir local y globalmente.
- Contribución a mejoras en el bienestar y las condiciones sociales, económicas o ambientales de las comunidades en contextos locales, nacionales e internacionales
- Incidencia en la consolidación del liderazgo de la UAO para la sostenibilidad y su compromiso con el futuro.

ARTÍCULO 2º: La evaluación del impacto de la producción académica tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia y aplicabilidad:** Se analizará si el conocimiento generado ha sido utilizado, adaptado o aplicado en contextos externos a la Universidad. Para lo cual, se considerarán:
 - Transferencia de conocimiento y tecnología: Evidencia de adopción por parte de empresas, instituciones gubernamentales, ONG o comunidades.
 - Impacto en políticas públicas o normativas: Incorporación del conocimiento en regulaciones, estándares técnicos o planes de desarrollo sectorial.
 - Contribución a la innovación social y productiva: Aplicación de la producción académica en modelos de negocio, servicios, procesos o iniciativas de impacto social.
- Alcance del impacto:** Se evaluará el grado de influencia de la producción académica en función de:
 - Número de beneficiarios directos e indirectos: Cantidad de personas, organizaciones o comunidades impactadas.
 - Nivel del impacto: local, nacional, o internacional.
- Evidencias verificables y métricas de impacto:** se deberán presentar documentos y reportes que respalden la aplicabilidad de la producción académica, tales como:
 - Cartas de adopción o implementación: Emitidas por empresas, entidades gubernamentales u organizaciones que hayan incorporado el conocimiento.
 - Citas en documentos de políticas públicas o normativas técnicas.
 - Contratos o acuerdos de transferencia tecnológica.
 - Convenios de cooperación con empresas, organizaciones, entidades.
 - Indicadores cuantificables del impacto: Número de beneficiarios, generación de ingresos, reducción de costos o mejoras en procesos.

ARTÍCULO 3º: El otorgamiento de estímulos económicos por el impacto de la producción académica se registrará por las siguientes condiciones:

- Los estímulos económicos por el impacto de la producción académica generada en la Universidad están dirigidos a los profesores de carrera.
- El periodo de observación para la producción académica sujeta de incentivos económicos por su impacto derivado, será de hasta tres (03) años, lo cual permite la presentación por parte de los autores/inventores de las evidencias requeridas de dicho impacto.
- La producción académica objeto del estímulo económico derivada de su impacto es aquella que tiene el mayor reconocimiento en el escalafón profesores de carrera de la Universidad, el Sistema

ORIGEN Y APROBACIÓN		ORIGEN Y APROBACIÓN	
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	Vo. Bo. NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	Vo. Bo. AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GACN	Aprobado por: RECTORÍA	DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ		

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8198 DEL 10 DE JULIO DE 2025

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), así como en otros rankings internacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), y cuyo origen se encuentra en:

Producto	Descripción
a) Artículo Q1	Artículo publicado en revista indexada Q1.
b) Artículo Q2	Artículo publicado en revista indexada Q2.
c) Libro de investigación en Editorial Internacional	Libro de investigación publicado en editorial internacional con certificación del proceso editorial.
d) Libro de investigación en Editorial Nacional distinta al sello editorial de la UAO.	Libro de investigación publicado en editorial nacional distinta al sello editorial de la UAO con certificación de proceso editorial.
e) Libro de investigación en el sello Editorial de la UAO	Libro de investigación publicado en el sello editorial de la UAO con certificación de proceso editorial.
f) Otros libros publicados por editorial internacional	Otros libros publicados por una editorial internacional con certificación del proceso editorial.
g) Otros libros publicados por editorial nacional distinta al sello editorial de la UAO.	Libros publicados por una editorial nacional distinta al sello editorial de la UAO con certificación del proceso editorial.
h) Otros libros publicados por el sello editorial de la UAO.	Libros publicados por el sello editorial de la UAO con su correspondiente certificación de proceso editorial.
i) Patente de invención	Primera patente de invención concedida a una tecnología de la UAO por oficina de patentes nacional o internacional.
j) Obra o producto original	Obra o producto original que haya obtenido premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional o internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 5 años.
k) Productos, servicios o procesos de innovación y desarrollo tecnológico con aplicación e impacto certificados	Productos, servicios o procesos de innovación y desarrollo tecnológico que han sido aplicados en contextos externos empresariales o sociales y se evidencia su impacto y aplicación.
L) Trayectorias formativas	Contribuciones al desarrollo de experiencias flexibles de aprendizaje, desde la excelencia y la innovación, al mejoramiento de los resultados en las Pruebas Saber Pro y/o resultados validados por el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes.

- d) La producción académica debe contar con la filiación correcta, entendida como el nombre completo en español de la Universidad, para asegurar el reconocimiento a la Universidad Autónoma de Occidente en los diferentes indexadores académicos nacionales e internacionales.
- e) Los profesores deberán evidenciar que tienen actualizada su huella digital académica (ORCID, CvLAC, Google Scholar) de acuerdo a lo definido en la estrategia de visibilización de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Emprendimiento.
- f) Se deberá evidenciar el impacto de los productos académicos según los criterios definidos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GACN	Aprobado por: RECTORÍA	DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ		

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8198 DEL 10 DE JULIO DE 2025

ARTÍCULO 4°: Para el reconocimiento de los estímulos económicos por el impacto de la producción académica de acuerdo con el número de autores se procederá de la siguiente forma:

- Para un (1) autor, corresponde el valor total del producto.
- Para dos (2) autores, corresponde a cada uno el 70% del valor total. Si al menos uno de los autores es externo a la Universidad, nacional o internacional, corresponde a cada uno el valor total.
- Para tres (3) autores, corresponde a cada uno el 50% del valor total. Si al menos uno de los autores es externo a la Universidad, nacional o internacional, corresponde a cada uno el 75% del valor total.
- Para cuatro (4) autores, corresponde a cada uno el 35% del valor total. Si al menos uno de los autores es externo a la Universidad, nacional o internacional, corresponde a cada uno el 60% del valor total.
- Para cinco (5) o más autores, corresponde a cada uno el cociente entre el valor total del producto y el número de autores. Si al menos dos (2) de los autores son externos a la Universidad, nacionales o internacionales, se sumará un 10% al cociente aplicado.

ARTÍCULO 5°: Los valores definidos para los diferentes tipos de productos académicos objeto de estímulo económico por su impacto, son los siguientes:

Impactos del Producto	Valor (\$)
a) Artículo Q1	\$ 7.000.000
b) Artículo Q2	\$ 4.200.000
c) Libro de investigación en Editorial Internacional	\$ 4.200.000
d) Libro de investigación en Editorial Nacional distinta al sello editorial de la UAO.	\$ 2.800.000
e) Libro de investigación en el sello Editorial de la UAO.	\$ 1.960.000
f) Otros libros publicados por editorial internacional	\$ 1.680.000
g) Otros libros publicados por editorial nacional distinta al sello editorial de la UAO.	\$ 1.176.000
h) Otros libros publicados por el sello editorial de la UAO.	\$ 840.000
i) Patente de invención	\$ 7.000.000
j) Obra o producto original	\$ 7.000.000
k) Productos, servicios o procesos de innovación y desarrollo tecnológico con aplicación e impacto certificados	\$ 7.000.000
l) Trayectorias formativas	\$ 3.500.000

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GACN	Aprobado por: RECTORÍA	DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ		

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 8198 DEL 10 DE JULIO DE 2025

PARÁGRAFO 1º: El reconocimiento económico se hará bajo la modalidad de bonificación salarial, que se entrega por una sola vez y será otorgado a los autores/inventores vinculados a la UAO durante el periodo de observación, que mantengan dicha relación a la fecha de expedición de la respectiva resolución y que hayan otorgado crédito a la UAO en la producción académica reconocible en la presente resolución, y será formalizado mediante la resolución correspondiente cada año.

PARÁGRAFO 2º: El valor neto a pagar por producto académico será calculado de acuerdo con la normatividad tributaria y laboral vigente, por lo cual será afectado por la carga prestacional y por las deducciones de ley tales como aportes a Salud, aportes a Pensión - incluyendo solidaridad y subsistencia cuando aplique -, y retención en la fuente, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 3º: En cualquier caso, el valor total a pagar como incentivo económico al impacto de la producción académica, en el marco de la convocatoria anual, no podrá superar el equivalente a tres (3) veces el valor que se reconoce por el producto de mayor impacto definido en este artículo.

PARÁGRAFO 4º: Para el caso de productos académicos generados por un solo autor, se reconoce para estímulos económicos sólo un (1) producto en una ventana de tiempo de tres (3) años.

ARTÍCULO 6º: La implementación de los incentivos económicos definidos en la presente Resolución será a través de una convocatoria anual que será operada por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Emprendimiento. Los profesores de carrera de la Universidad, en su calidad de autores/inventores, postularán su producción académica y presentarán las correspondientes evidencias de su impacto.

PARÁGRAFO 1º: La convocatoria para la postulación de la producción académica se realizará anualmente, contará con dos cortes en el año y se pagará en el año siguiente a la fecha de cierre de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2º: La Universidad se reserva el derecho de modificar los valores de los incentivos económicos dependiendo de la realidad financiera institucional y los posibles cambios en el SNCTI para el reconocimiento futuro de nuevos productos académicos o la exclusión de determinados productos.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las anteriores.

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).


DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA
Rector


OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN		ORIGEN Y APROBACIÓN	
Elaborado y revisado por: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	Vo. Bo. NMJR	Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	Vo. Bo. AIVS
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR	Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Revisado por: DIRECCIÓN FINANCIERA	GACN	Aprobado por: RECTORÍA	DHL
Revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ		